



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000169 2014/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 21 ABR 2014

VISTO: El Oficio N° 2422-2013-GOB.REG.TUMBES-DRST-DR, recepcionado por esta sede regional con fecha 11 de diciembre del año 2013 y el Informe N° 000137-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 21 de Marzo del año 2014.

### CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante la emisión de la Resolución Directoral N° 827-2013-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 19 de setiembre del año 2013, se resuelve declarar IMPROCEDENTE la solicitud formulada por los administrados PERCY AUGUSTO LA ROSA ESPINOZA y ROGELIO ARNALDO LLANOS VARGAS, sobre pago de haberes según el nivel alcanzado.

Que, mediante expediente con registro N° 13512 de fecha 29 de octubre del año 2013, los administrados PERCY AUGUSTO LA ROSA ESPINOZA y ROGELIO ARNALDO LLANOS VARGAS, interponen recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 827-2013-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 19 de setiembre del año 2013, solicitando que la instancia administrativa superior, haga un análisis del caso y con mejor criterio técnico jurídico, proceda a revocar la decisión contenida en la impugnada, disponiendo el pago de sus remuneraciones de acuerdo al nivel alcanzado, siendo elevados los actuados administrativos para permitir pronunciamiento en segunda instancia.

Que, de acuerdo con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la acotada ley, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del Artículo IV de la ley antes acotada, el cual establece





"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000169 2014/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 21 ABR 2014

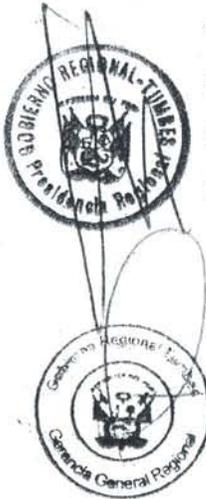
que: "Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho", en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, de la revisión de los actuados administrativos, se tiene que la controversia gira en torno al reconocimiento y pago del nivel alcanzado por los impugnantes en su progresión en las escalas de la carrera médica, pretensión que ha sido desestimada por la Dirección Regional de Salud de Tumbes, por motivo estrictamente presupuestales.

Que, conforme lo establece el inciso 4.1 del artículo 4° de la Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público del año 2011, que a la letra dice: "**Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público y modificatorias, aprobada por el Congreso de la República, en el marco del artículo 73° de la Constitución Política del Perú y el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto**".

Asimismo, el inciso 4.2 del artículo 4° de la norma jurídica señalada en el considerando precedente señala: "**Todo acto administrativo, de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto**".

Que, la Administración Pública se rige por el **Principio de Legalidad Presupuestaria**, por el cual ninguna de las entidades públicas del Estado pueden ejecutar gastos que no hayan sido previstos en el crédito presupuestario autorizado en el presupuesto del sector público, a través del respectivo pronunciamiento del Ministerio de Economía y Finanzas, de





"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL  
COMPROMISO CLIMÁTICO"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000169 2014/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 21 ABR 2014

conformidad con lo regulado por el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, asimismo conforme lo establece el inciso 6.1 del artículo 6° de la Ley N° 29651 – Ley de Presupuesto del Sector Público del año 2013, señala taxativamente: *"Prohíbese en las entidades del nivel de Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente..."*, por lo tanto, la propia norma presupuestaria para el presente año 2013, establecía una prohibición de incremento de remuneraciones de toda índole a los servidores públicos.

Finalmente, cabe precisar que el artículo segundo de la Resolución (on Directoral N° 1408-2012-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 28 de diciembre, la cual es argumento de ejecución de los impugnantes, establece que el gasto que irroque la progresión de los médicos y los profesionales de la Salud no médicos cirujanos, serán atendido con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 44° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en aplicación a lo dispuesto en la Ley N° 29951, en consecuencia, al no existir recursos presupuestales para su reconocimiento y pago, lo resuelto por el acto administrativo materia de impugnación se encuentra conforme a ley.

Que, con Informe N° 000137-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 21 de Marzo del año 2014, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de opinión de que se declare **INFUNDADO** el recurso de apelación formulado por los administrados **PERCY AUGUSTO LA ROSA ESPINOZA** y **ROGELIO ARNALDO LLANOS VARGAS**, contra la Resolución Directoral N° 827-2013-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 19 de setiembre del año 2013.



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

TEC. ADM. II ALBERTO SIGHIRADO PEÑA GARCIA  
JEFE DE UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

Nº 00000169 2014/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 21 ABR 2014

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley N° 27867, y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación formulado por los administrados **PERCY AUGUSTO LA ROSA ESPINOZA** y **ROGELIO ARNALDO LLANOS VARGAS**, contra la Resolución Directoral N° 827-2013-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 19 de setiembre del año 2013, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a los interesados, la Dirección Regional de Salud de Tumbes y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
*Gerardo Fidel Viñas Dloses*  
PRESIDENTE REGIONAL

